

LEYES**LEY N° 7.518****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio para Garantizar el cumplimiento de un Ciclo Lectivo Anual Mínimo suscripto entre el Presidente de la Nación Argentina, Dr. Néstor Carlos Kirchner y el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, Lic. Daniel Fernando Filmus y por los titulares de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 1° de julio de 2003, mediante el cual las partes convienen en establecer un Ciclo Lectivo Anual Mínimo de Ciento Ochenta (180) días efectivos de clase en todos los establecimientos educativos en los que se imparta Educación Inicial, General Básica y Polimodal, o sus respectivos equivalentes.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a siete días del mes de agosto del año dos mil tres. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

**Convenio para Garantizar el Cumplimiento de un
Ciclo Lectivo Anual Mínimo**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, capital de la República Argentina, se reúnen, por una parte el Presidente de la Nación, Doctor D. Néstor Carlos Kirchner y el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Licenciado D. Daniel Fernando Filmus y, por la otra, los titulares de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Considerando:

Que de acuerdo a la Constitución Nacional es obligación del Estado Nacional sancionar leyes de organización y base de la educación, tendientes a consolidar la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales, como así también lograr la participación de la familia y la sociedad para la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna que garanticen los principios de igualdad y equidad de la educación pública estatal.

Que a los firmantes los une la voluntad común de que la sociedad toda ejerza en plenitud el citado derecho constitucional.

Que para ello, entienden adecuado avanzar en el establecimiento y unificación de un ciclo lectivo anual

mínimo en todos los ámbitos y jurisdicciones del país, garantizándolo de este modo en todo el territorio nacional.

Que su compromiso comprende la adecuación legislativa pertinente en los niveles nacional y provinciales.

Por ello resuelven celebrar el presente Convenio para Garantizar el Cumplimiento de un Ciclo Lectivo Anual Mínimo, en todo el territorio nacional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: Las partes convienen en establecer un Ciclo Lectivo Anual Mínimo de Ciento Ochenta (180) días efectivos de clase en todos los establecimientos educativos en los que se imparta Educación Inicial, Educación General Básica y Educación Polimodal, o sus respectivos equivalentes.

Segunda: Las partes se obligan a adoptar en sus jurisdicciones las medidas necesarias para completar, como mínimo, el ciclo lectivo anual a que se alude en la cláusula anterior, compensando cuando por cualquier circunstancia no se hubieren cubierto con normalidad, los días de clase perdidos hasta el número allí indicado. Se entenderá que un día de clase no es completo cuando no se haya cumplido, por lo menos, la mitad de las horas de reloj fijadas para el nivel, régimen o modalidad de que se trate.

Tercera: Para la puesta en funcionamiento de este Convenio no se podrán afectar los derechos y garantías laborales, individuales o colectivas, de los trabajadores de la educación, que consagran la Constitución Nacional y la legislación vigente. Si la pérdida de días de clase tuviera su origen en la imposibilidad, por parte de las jurisdicciones provinciales; de afrontar deudas salariales con el citado personal, sea esto por razones de fuerza mayor o por deficiencias transitorias de caja, éstas podrán solicitar la asistencia financiera del Poder Ejecutivo Nacional, que dispondrá la inmediata adopción de las medidas que correspondan al efecto, en el marco de lo que establece el Artículo 20° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999) y sus modificatorias.

Cuarta: Las partes intervinientes se obligan a lograr que en sus respectivas jurisdicciones se dicten las normas que consagren y garanticen el efectivo cumplimiento de los principios aquí establecidos.

En prueba de conformidad se firma un único ejemplar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 1° día del mes de julio de 2003.

Lic. Daniel F. Filmus
Min. Educ. Cien. y Tecn.

Dr. Néstor C. Kirchner
Presidente de la Nación

Ing. Felipe C. Solá
Gobernador Pcia. Buenos Aires

Dr. Oscar A. Castillo
Gobernador Pcia. de Catamarca

Dr. José M. de la Sota
Gobernador Pcia. de Córdoba

Dr. Horacio Colombi
Gobernador Pcia. de Corrientes

Dr. Angel Rozas
Gobernador Pcia. del Chaco

Dr. Jose L Lizurume
Gobernador Pcia. de Chubut

Dr. Sergio A. Montiel
Gobernador Pcia. de Entre Ríos

Dr. Gildo Insfran
Gobernador Pcia. de Formosa

Dr. Eduardo A. Fellner
Gobernador Pcia. de Jujuy

Dr. Rubén H. Marín
Gobernador Pcia. de La Pampa

Dr. Angel E. Maza
Gobernador Pcia. de La Rioja

Ing. Roberto Iglesias
Gobernador Pcia. de Mendoza

Ing. Carlos E. Rovira
Gobernador Pcia. de Misiones

Dr. Juan C. Romero
Gobernador Pcia. de Salta

D. Jorge O. Sobisch
Gobernador Pcia. del Neuquén

Dr. Wbaldino Acosta
Gobernador Pcia. de San Juan

Dr. Héctor Icazuriaga
Gobernador Pcia. de Santa Cruz

Dña. Mercedes M. Aragonés de Juárez
Gobernador Pcia. de Santiago del Estero

D. Julio A. Miranda
Gobernador Pcia. de Tucumán

Dr. Pablo Verani
Gobernador Pcia. de Río Negro

Dr. Alberto R. Saá
Gobernador Pcia. de San Luis

D. Carlos Reutemann
Gobernador Pcia. de Santa Fe

D. Julio Manfredotti
Gobernador Pcia. de Tierra del Fuego

Dr. Aníbal Ibarra
Gobernador Pcia. Ciudad Autón. de Bs. As.

DECRETO N° 528

La Rioja, 15 de agosto de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00049- 9/03 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.518 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 7.518 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de agosto de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será suscripto por el señor Ministro de Educación y Salud Pública y suscripto por la señora Secretaria de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese. publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.E. y S.P. – Díaz de Tapia, S.E.

* * *

LEY N° 7.520

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Transfórmase el Bachillerato para Adultos de Olta en el Nivel Polimodal de Loma Blanca que funcionará con la base de los cargos y horas cátedra del Bachillerato.

Artículo 2°.- El nivel creado desarrollará sus actividades, con independencia administrativa y pedagógica, en el edificio de la Escuela N° 186 de Loma Blanca y articulará con el ciclo E.G.B. 3 de la misma.

Artículo 3°.- Facúltase a la Secretaría de Educación a dictar la correspondiente disposición de la metodología y plazos para la culminación de los estudios a los alumnos residuales del Bachillerato que adeuden materias.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a siete días del mes de agosto del año dos mil tres. Proyecto presentado por la diputada **María Cristina Garrott.**

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero -Secretario Legislativo

DECRETO N° 527

La Rioja, 15 de agosto de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00051- 1/03 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.520 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 7.520 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de agosto de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será suscripto por el señor Ministro de Educación y Salud Pública y suscripto por la señora Secretaria de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese. publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.E. y S.P. – Díaz de Tapia, S.E.

* * *

LEY N° 7.521

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase en la localidad de Villa San José, departamento Vinchina, el Centro de Educación Integral (C.E.D.E.I), como Institución Oficial para distintas disciplinas que apunten a la capacitación en actividades productivas.

Artículo 2°.- El C.E.D.E.I. desarrollará sus actividades bajo la dependencia del Ministerio de Educación y Salud Pública y la Secretaría de Educación, quienes considerarán y aprobarán los Planes de Estudios de las áreas respectivas.

Artículo 3°.- Las disciplinas propuestas serán:

- 1- Producción vegetal y animal.
- 2- Turismo.
- 3- Artes Plásticas y visuales, danzas y música en todas sus expresiones.
- 4- Lengua y Literatura.
- 5- Informática.
- 6- Deportes y Recreación.

7- Oficios: albañilería, plomería, gasista, picapedrero etc.

8- Economía doméstica, peluquería, hotelería, comidas tradicionales, mecánica y electricidad .

Se deja abierta la posibilidad de agregar y/o cambiar áreas a futuro y cuando se considere necesario, de acuerdo a las necesidades y propuestas de la comunidad.

Artículo 4°.- Los ciclos de enseñanza serán de tres años de duración, extendiendo el Ministerio de Educación y Salud Pública los correspondientes títulos en la especialidad.

Artículo 5°.- El Ministerio o la Secretaría de Educación asignarán los cargos correspondientes para los docentes, administrativos y personal de servicios, de los obtenidos y/o sobrantes en otros establecimientos, de manera tal de no producir nuevas erogaciones en materias de sueldos al Estado Provincial.

Artículo 6°.- El C.E.D.E.I funcionará en un establecimiento escolar de Vinchina de Jornada Simple, para lo cual se firmará un convenio de mejoramiento edilicio y de predios para las prácticas que desarrollarán los alumnos.

Artículo 7°.- El C.E.D.E.I. podrá firmar convenios con otras Instituciones Oficiales, Universidades e Instituciones no gubernamentales y O.N.G. para el dictado de cursos, seminarios y toda otras actividades que ayude a crear un ámbito de crecimiento continuo y sostenido.

Artículo 8°.- El C.E.D.E.I. conformará, inmediatamente de puesto en funcionamiento, una Cooperativa Escolar para trabajar en un modelo de autogestión educativa, consiguiendo recursos para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a siete días del mes de agosto del año dos mil tres. Proyecto presentado por la diputada **María Elena Alvarez**.

María Cristina Garrott - Vicepresidente 2° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 525

La Rioja, 15 de agosto de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00052- 2/03 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.521 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 7.521 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de agosto de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será suscripto por el señor Ministro de Educación y Salud Pública y suscripto por la señora Secretaria de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese. publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.E. y S.P. – Díaz de Tapia, S.E.

* * *

LEY N° 7.522

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárase como Política de Estado de Ejecución Prioritaria la realización del "Proyecto Integral de Mejora de la Alfabetización, hacia una Escuela Inclusiva", dependiente de la Secretaría de Educación de la provincia de La Rioja, a desarrollarse entre el año 2002 hasta el año 2007, inclusive.

Artículo 2°.- Establécese dar preferencia a los siguientes subproyectos:

a.- Fortalecimiento de la Alfabetización en la Formación Docente Continua;

b.- Fortalecimiento de las funciones de asesoramiento y capacitación en los Equipos Técnicos y Supervisores para el desarrollo del proyecto alfabetizador de la escuela;

c.- Capacitación para el fortalecimiento de la Alfabetización Inicial en las Escuelas Rurales (con la producción de textos escolares específicos de lectura para la ruralidad).

Artículo 3°.- Dispónese que los costos que demande el citado Proyecto deberán incluirse anualmente en la previsión presupuestaria del área.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a siete días del mes de agosto del año dos mil tres. Proyecto presentado por el diputado **Rolando Rocier Busto**.

María Cristina Garrott - Vicepresidente 2° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 526

La Rioja, 15 de agosto de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00053- 3/03 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.522 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 7.522 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de agosto de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será suscripto por el señor Ministro de Educación y Salud Pública y suscripto por la señora Secretaria de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.E. y S.P. – Díaz de Tapia, S.E.

* * *

LEY N° 7.525

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y:

Artículo 1°.- Prohíbese la venta o suministro de tabaco en todas sus formas de manufacturación, a menores de dieciocho (18) años de edad en todo el territorio de la provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Secretaría de Salud que deberá instrumentar un programa de difusión de la peligrosidad del uso y consumo de tabaco para la salud.

Artículo 3°.- Establécese que las Instituciones Educativas de todos los niveles de Educación (E.G.B., Polimodal y Superior) dependientes de la Provincia deberán realizar anualmente jornadas de educación en las que se haga conocer el peligro del consumo de tabaco, tanto para el fumador como para el no fumador.

Artículo 4°.- La publicidad de tabaco, cigarros, cigarrillos u otros productos destinados a fumar se sujetarán a las limitaciones establecidas por Ley Nacional N° 23.344, además en el territorio provincial se establecerán las siguientes limitaciones:

a) Está prohibido en el territorio provincial la emisión de publicidades que relacionen el hábito de fumar con algún tipo de actividad deportiva o mayor rendimiento deportivo.

b) No se podrá emplazar publicidad en dependencias de la Administración Pública Provincial que estimulen el hábito de fumar.

c) Se prohíbe la promoción o publicidad en lugares de diversión, plazas, parques, ferias, exposiciones y eventos deportivos en los que se admita la presencia de menores de dieciocho (18) años de edad.

d) En el caso de violación de lo establecido por el Artículo 2° Inciso a) de la Ley N° 23.344 por medios de comunicación radiales o televisivos cuya señal sea emitida en el territorio provincial, la Autoridad de Aplicación de la presente Ley deberá realizar las denuncias correspondientes ante los Organismos Nacionales que correspondan.

Artículo 5°.- Establécese como obligatorio en todo local privado abierto al público la colocación en lugar visible de la leyenda "El Fumar es Perjudicial para la Salud".

Artículo 6°.- La violación de lo establecido en el Artículo 1° de la presente Ley será sancionada con las unidades de multa que fije la Reglamentación de la presente Ley.

Artículo 7°.- La violación de lo establecido en el Artículo 4° Incisos a), b), c) de la presente Ley será sancionada con el decomiso de los elementos publicitarios utilizados y las unidades de multa que fije la Reglamentación de la presente Ley.

Artículo 8°.- En el caso de falta de cumplimiento a lo establecido por el Artículo 5° se sancionará al proveedor con las unidades de multa que fije la Reglamentación de la presente Ley .

Artículo 9°.- Los montos que se recauden en concepto de multas establecidas en la presente Ley serán destinados por la Autoridad de Aplicación a campañas de investigación y divulgación sobre los daños en la salud que produce el hábito de fumar en fumadores y no fumadores.

Artículo 10°.- La Función Ejecutiva deberá reglamentar la presente Ley en un plazo de sesenta (60) días desde la sanción de la misma.

Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a catorce días del mes de agosto del año dos mil tres. Proyecto presentado por la diputada **María Cristina Garrott**.

Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Jorge Enrique Villacorta – Prosecretario Legislativo a/c Secretaría Legislativa

DECRETO N° 552

La Rioja, 01 de setiembre de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00056- 6/03 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.525 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 7.525 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de agosto de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será suscripto por el señor Ministro de Educación y Salud Pública y suscripto por el señor Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Rejal, J.F., M.E. y S.P. – Buso, E.A., S.S.P.

LEY 7.536**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:****CAPITULO I****Ambito de Aplicación y Personas Beneficiarias**

Artículo 1°.- Contrataciones en General: Los beneficios establecidos por la presente Ley tienen carácter obligatorio y deberán ser aplicados en todos los procedimientos de selección de contratantes que realice cualquier organismo dependiente de las tres Funciones del Estado Provincial para adquirir bienes o servicios, ejecutar obras públicas u otorgar concesiones de servicio o de obra.

Artículo 2°.- Contrataciones con Financiamiento Externo: Cuando se trate de contrataciones que se financien con recursos provenientes de instituciones financieras internacionales, los beneficios que establece la presente Ley se aplicarán en todo lo que no se oponga expresamente a las normas establecidas en los convenios celebrados para la obtención del crédito, debidamente aprobados.

Artículo 3°.- Sujetos Comprendidos: Para poder obtener los beneficios establecidos por la presente Ley se deberá reunir para cada caso concreto las siguientes condiciones específicas, a saber:

Productor Local: Aquel que posea certificación de origen, fabricación o producción riojana, emitido por la Autoridad de Aplicación respectiva.

Persona Física o Jurídica Local: Tener el domicilio y asiento principal de sus negocios en la provincia de La Rioja con una antigüedad mayor a dos (2) años al tiempo de efectuarse el llamado o convocatoria.

Empresa Local: Las que tengan su inscripción originaria en el Registro Público de Comercio de La Rioja.

Unión Transitoria de Empresas Locales: Deben contar con una o más empresas locales, cuya participación en conjunto represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51 %) de la UTE.

CAPITULO II**Beneficios**

Artículo 4°.- Beneficios en General: En todos los procedimientos de selección se preferirá:

- 1 - La adquisición de bienes de producción local.
- 2- La adquisición de bienes y/o servicios a personas físicas o jurídicas locales.
- 3- La contratación de la ejecución de las Obras Públicas con empresas o uniones transitorias de empresas locales.
- 4- El otorgamiento de concesiones de servicio o de obra a empresas o uniones transitorias de empresas locales.

Artículo 5°.- Derecho a igualar en las adquisiciones de bienes o servicios: En las adquisiciones de bienes o servicios, la preferencia se materializará a través de:

La adjudicación al productor local que realice la oferta más baja, cuya oferta no supere en más de un siete por ciento (7%) a la de los oferentes que no reúnan la condición

de "local" y que acepte realizarla por el menor precio ofrecido.

Se adjudicará a la persona física o jurídica local que realice la oferta más baja, cuya oferta no supere en más de un dos por ciento (2%) a la de los oferentes que no reúnan la condición de "local" y que acepte realizarla por el menor precio ofrecido.

Artículo 6°.- Derecho a Igualar en las Obras Públicas y Concesiones: En las contrataciones para la ejecución de Obras Públicas y el otorgamiento de concesiones de Servicio o de Obra, la Preferencia se materializará a través de la adjudicación a la Empresa o Unión Transitoria de Empresas locales que haya realizado la oferta más baja, cuya oferta no supere en más de un cinco por ciento (5%) a la de los oferentes que no reúnan la condición de "local" y que acepte realizarla por el menor precio ofrecido.

Artículo 7°.- Diferencia Impositiva: Cuando por la aplicación del impuesto de ingresos brutos los oferentes locales resulten perjudicados en desmedro de otros oferentes que no reúnan la condición de local y que se encuentren menos gravados o exentos de ese impuesto en sus propias jurisdicciones, la cuantía del desmedro deberá ser resaltada por el oferente y excluido de su costo en la oferta, debiendo el Estado Provincial en su calidad de contratante, abonar este costo excluido cuando corresponda, únicamente con certificado de crédito fiscal provincial.

CAPITULO III**Consideraciones Finales**

Artículo 8°.- Inclusión en los Pliegos: Los beneficios indicados precedentemente se entenderán incorporados al pliego único del Estado Provincial y a todo otro pliego que se realice para la selección de contratantes en los términos del artículo primero. Sólo podrán excluirse los mencionados beneficios cuando una Ley especial así lo determine o haya contradicción según lo expresado en el artículo segundo.

Artículo 9°.- Verificación del Cumplimiento: El Tribunal de Cuentas de la / Provincia verificará el cabal cumplimiento de lo establecido por la presente Ley.

Artículo 10°.- Derógase la Ley N° 7.043.

Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a cuatro días del mes de setiembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 584

La Rioja, 08 setiembre de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00067- 7/03 mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.536 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 7.536 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de setiembre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será suscripto por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

DECRETOS

DECRETO N° 555

La Rioja, 03 de setiembre de 2003

Visto: el Expediente Código A N° 00064-4/03, mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva texto de la Ley N° 7.533 y,

Considerando :

Que con fecha 21 de agosto de 2003 la Cámara de Diputados de la Provincia sanciona la Ley N° 7.533, mediante la cual se modifica el Art. 48°, Inciso k) "Licencia por Examen" de la Ley N° 3870/79, disponiendo una licencia por examen para los empleados de la Administración Pública de hasta 35 días para el Nivel Superior y Universitario y de 28 días corridos anuales para el Nivel Medio, lo que implica aumento en la cantidad de días de licencia por esta causal.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, propicia el veto total de la norma en cuestión por considerar que el Régimen de Licencias para los Agentes Públicos Provinciales previsto en el Decreto-Ley N° 3.870, se estableció oportunamente en concordancia con el régimen horario de la Jornada Laboral que, en ese entonces, era mucho más extensa que la actual en razón de que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 5.674, reglamentada a través del Decreto N° 137 de fecha 21 de enero de 1992, ésta se redujo notablemente, lo que generó una mayor disponibilidad horaria que pudo ser aprovechada por los agentes públicos en diversas actividades, y dentro de ellas, aquellas relacionadas con el estudio y la capacitación personal. Si además consideramos las numerosas causales previstas en el régimen de licencias vigentes, tanto remuneradas como no remuneradas, el otorgar mayores plazos de licencia a los previstos, provocaría una alteración en la prestación de servicios de los agentes públicos, lo que podría entorpecer el normal funcionamiento de la Administración Pública Provincial. Por otra parte, el texto de la norma jurídica

analizada, pretende modificar el inciso K) del Decreto-Ley N° 3,870, pero en realidad modifica su reglamentación establecida por el Decreto F.E.P. N° 1.623/79, lo que solo es viable a través de otro Decreto.

Por ello y en uso de las facultades acordadas por los Artículos 104° y 123° Inciso 1 de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Vétase totalmente la Ley sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia bajo el N° 7.533, de fecha 21 de agosto del año en curso.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

LEY N° 7.533

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 48°, inciso k) (licencia por examen) de la Ley N° 3.870, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 48°.- Inc.k) Licencia por examen: Corresponderá licencia hasta treinta y cinco (35) días hábiles anuales para el Nivel Superior y Universitario y de veintiocho (28) días corridos anuales para el Tercer Nivel de la Educación General Básica (E.G.B.3) y Nivel Polimodal, al agente que deba rendir exámenes finales en Establecimientos Educativos oficiales, adscriptos y/o incorporados, nacionales o provinciales.

Esta licencia podrá ser fraccionada por el agente en períodos que no deberán ser mayores de quince (15) días ni menores de tres (3) días.

Cuando el agente tuviere que rendir las últimas dos (2) materias o la Tesis Final de la carrera de Nivel Superior o Universitario, se le concederá, por única vez, diez (10) días hábiles adicionales de licencia especial".

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a veintiún días del mes de agosto del año dos mil tres. Proyecto presentado por el diputado **Claudio Nicolás Saúl**.

Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero Secretario Legislativo

DECRETO N° 409

La Rioja, 08 de julio de 2003

Visto: los decretos N°s. 1335/98, 1336/98, 1084/99, 315/02, 381/03 y el Decreto Nacional N° 1553/98; y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que mediante Decreto N° 1084/99 y su modificatorio N° 315/02, se produce un ajuste del monto total de beneficios promocionales acreditados y/o a acreditarse en la cuenta corriente computarizada y de los no cuantificados en la misma, resultante de los costos fiscales oportunamente convalidados e imputados, correspondiente al proyecto industrial que la empresa Debefil S.A., a través de los decretos N°s. 2833/86, 1100/88, 1563/88 y su similar modificatorio N° 190/95.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional N° 1553/98, y lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto 1084/99, dichos montos serán reasignados a otros proyectos industriales que aseguren para la Provincia mayores inversiones, incorporación de nuevas tecnologías y generación de empleo.

Que, conforme a lo expuesto en considerandos anteriores, la Función Ejecutiva dictó el Decreto N° 1255/99 y su modificatorio N° 330/02, en virtud del cual se otorgaron beneficios promocionales a la firma Ikon Office Solutions Argentina S.A., previamente ajustados a la firma Debefil S.A., mediante Decreto N° 1084/99 y su modificatorio N° 315/02.

Que la cuantificación definitiva de la reformulación de los costos fiscales teóricos de Debefil S.A., en el marco de la legislación y criterios técnicos, determina un monto en el impuesto al Valor Agregado considerablemente menor al estimado en las presentaciones originales de dicha empresa ante las dependencias competentes de la AFIP, motivo por el cual el Decreto N° 381/03 modificó al Decreto N° 1084/99 a los efectos de compatibilizar el ajuste original del monto total de beneficios promocionales acreditados y/o a acreditarse en la cuenta corriente computarizada de Debefil S.A., al monto que en definitiva resulta.

Que, debido a ello, es necesario rectificar el monto de beneficios promocionales oportunamente otorgados a Ikon Office Solutions Argentina S.A., mediante el Decreto N° 1255/99 y su modificatorio N° 330/02.

Que tal medida no implica generar costos fiscales adicionales, ni tampoco el otorgamiento de nuevos beneficios.

Que conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1553/98, corresponde notificar a la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Secretaría de Producción y Turismo.

Que el presente se encuadra de acuerdo con las normas de los artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3319/79, 2° y 3° del Decreto N°

1335/98 y 1° y 2° del Decreto N° 1336/98 y 1°, 2° y 3° del Decreto Nacional N° 1553/98 y 3° del Decreto N° 1084/99.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial; -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Déjase sin efecto el Decreto N° 330/02.

Artículo 2° - Modificase el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 1255/99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1° - Otórgase a la empresa Ikon Office Solutions Argentina S.A. del monto de beneficios promocionales previsto en el Artículo 1° del Decreto N° 1084/99, modificado por el Artículo 1° del Decreto 381/03, la suma de Pesos Trece Millones Cuatrocientos Mil (\$ 13.400.000,00), e impútase la misma a su proyecto industrial, cuyos derechos y obligaciones a continuación de detallan.”

Artículo 3° - La imputación aludida en el Artículo 1° se efectúa para quince (15) ejercicios anuales a partir del primero que se cierre con posterioridad a la puesta en marcha conforme el siguiente cuadro:

Ejercicio	Impuesto a las Ganancias	Impuesto sobre los Activos	Impuesto al Valor Agregado
1	0	0	435.232
2	0	0	1.022.407
3	0	0	1.321.337
4	0	0	1.321.337
5	0	0	1.321.337
6	0	0	1.256.017
7	0	0	1.189.911
8	0	0	1.123.805
9	0	0	1.057.699
10	0	0	925.486
11	0	0	808.478
12	0	0	606.358
13	0	0	471.612
14	0	0	336.866
15	0	0	202.118
Totales	0	0	13.400.000

Artículo 4° - De conformidad a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 1553/98 y a los fines del Artículo 3° del citado decreto, notifíquese a la Administración Federal de Ingresos Públicos dependiente del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Bengolea, J.D., S.P. y T.

DECRETO N° 467

La Rioja, 26 de julio de 2003

Visto: el Expediente presentado por la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial; y,-

Considerando:

Que, a través de los autos referenciados, se ha dispuesto el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sra. Ramona Bernarda Gómez de Tanquía, dependiente del precitado organismo penitenciario.

Que la Unidad de Trámite Previsional en su intervención de competencia, ha resuelto oportunamente mediante el dictado del acto administrativo pertinente, otorgar y aprobar el haber de retiro de la precitada agente, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 4880 del Personal Penitenciario Provincial.

Que, asimismo, la Administración Nacional de Seguridad Social, ANSeS, en su intervención de competencia procedió al visado y aprobación de la liquidación realizada de su pertinente haber de retiro, conforme surge de las constancias obrantes en los presentes autos.

Que, también cabe destacar que la Sra. Gómez de Tanquía, se encuentra en situación de Retiro Voluntario, en virtud a lo dispuesto mediante Decreto 2825/87, cuyo número de documento, jerarquía y porcentaje del haber de retiro se consignan a continuación:

Apellidos y Nombres	Jerarquía	D.N.I.	Expte.	Deto.	Pcje.	Retiro
Gómez de Tanquía, Ramona Bernarda	Alcalde	0.781.561	03C-N° 06419-2-87	2825/87	100%	Voluntario

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo de rigor, disponiendo la baja de la citada agente en su cargo respectivo, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia –Ley N° 6154/96.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Dar de baja en el SAF: 220; Programa: 26; Unidad Ejecutora: Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, el cargo de Alcalde, Escalafón Seguridad, perteneciente a la Sra. Ramona Bernarda Gómez de Tanquía, M.I. N° 0.781.561, de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, cuyo haber de retiro ha sido verificado y aprobado por la Administración Nacional de Seguridad Social, ANSeS, conforme surge de autos.

Artículo 2° - Déjase debidamente establecido que la baja del cargo de los agentes que a continuación se detalla, deberá hacerse efectiva a partir del 31 de agosto del 2003.

Apellidos y Nombres	Jerarquía	D.N.I.	Expte.	Deto.	Pcje.	Retiro
Gómez de Tanquía, Ramona Bernarda	Alcalde	0.781.561	03C-N° 06419-2-87	2825/87	100%	Voluntario

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Salud Pública y suscripto por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, notifíquese a los interesados y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Rejal, J.F., M.E. y S.P. – Paredes Urquiza, Subs. G.J. y S.

RESOLUCIONES

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 219

La Rioja, 10 de setiembre de 2003

Visto: Los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que tienen todas sus actividades exentas, y,

Considerando:

Que corresponde precisar las obligaciones formales ha cumplimentar por estos contribuyentes en relación con las Declaraciones Juradas del Impuesto.

Que en tal sentido resulta procedente eximirlos del cumplimiento de las obligaciones formales mensuales, manteniendo la obligación de la presentación de la Declaración Jurada Anual, salvo que el contribuyente solicite algún certificado o informe de esta Dirección.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que tengan todas sus actividades exentas no estarán obligados a presentar las Declaraciones Juradas mensuales y sólo deberán cumplimentar la Declaración Jurada Anual correspondiente.

Artículo 2°.- No será de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior, cuando el contribuyente solicite certificación o informes de esta Dirección, en cuyo caso deberá presentar las declaraciones juradas correspondientes a los períodos mensuales posteriores al vencimiento de la última declaración jurada anual.

Artículo 3°.- Por Coordinación de Interior y Relaciones Institucionales procédase a remitir copia de la presente disposición a las Delegaciones y Receptorías.

Artículo 4°.- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, División y Sección de la Repartición.

Artículo 5°.- Cumplido, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General

Dcción. Gral. de Ingresos Provinciales

RESOLUCION N° 220

La Rioja, 10 de setiembre de 2003

Visto: La Resolución D.G.I.P. N° 273/02, texto ordenado por la Resolución D.G.I.P. N° 100/03 y,

Considerando:

Que por la norma citada se ha establecido un nuevo sistema de Agentes de Retención, Percepción e Información, determinando los sujetos comprendidos, obligaciones y procedimientos, todo ello a efectos de optimizar la recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Que el penúltimo párrafo del artículo 28° de la disposición establece que los Agentes de Retención deberán efectuar el depósito de los importes retenidos en Sede Central de la Dirección o Instituciones Bancarias habilitadas, en las fechas de vencimiento establecidas.

Que con fecha 03 de julio de 2003 la Municipalidad de Olta efectúa una presentación ante esta D.G.I.P. donde comunica que ha realizado las retenciones a partir del mes de junio de 2003 de conformidad a la Resolución N° D.G.I.P. N° 273/02, Texto Ordenado por la Resolución D.G.I.P. N° 100/03.

Que, asimismo, informa que no puede efectuar los pagos resultantes de su actividad de Agente de Retención por carecer dicha localidad de Sucursal del Nuevo Banco Rioja S.A.

Que la Coordinadora de Interior y Relaciones Institucionales de la Repartición informa que existen idénticos inconvenientes en varias Receptorías del Interior de la Provincia.

Que ello ha imposibilitado el normal cumplimiento de las obligaciones de los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Que corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se subsane la cuestión planteada.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
PROVINCIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Disponer que a partir de los vencimientos que se produzcan en el mes de setiembre de 2003, las Receptorías del Interior de la Provincia podrán recepcionar los depósitos de los importes retenidos o percibidos por los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 2°.- Autorizar a la Receptoría de Olta a recepcionar de la, Municipalidad de Olta los pagos resultantes de su actividad como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2003, sin recargos.

Artículo 3°.- Por Coordinación de Interior y Relaciones Institucionales procedase a remitir copia de la presente disposición a las Delegaciones y Receptorías.

Artículo 4°.- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, División y Sección de la Repartición.

Artículo 5°.- Cumplido, regístrese y archívese.

**Cr. Roberto Amadeo Gatta
Director General**

Dcción. Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 140,00 - 19/09/2003

VARIOS**Transferencia de Fondo de Comercio**

La Sra. Paula Alicia Carballo, D.N.I. N° 24.089.414, con domicilio en calle José Hernández N° 483 de la ciudad de Chilecito, titular del Fondo de Comercio dedicado a la telefonía pública, denominado "Telecabinas Avenida", ubicado en Av. El Libertador s/n° de la localidad de Nonogasta, pone en conocimiento la transferencia del Fondo de Comercio referenciado a favor de la Sra. Nery Domitila Palacio, D.N.I. N° 3.862.522, con domicilio en B° Estación de la localidad de Nonogasta. El presente anuncio se publica por cinco (5) días. Fdo. Paula Alicia Carballo, D.N.I. N° 24.089.414, Chilecito, 22/08/03.

Paula Alicia Carballo

N° 2.965 - \$ 200,00 - 05 al 19/09/2003

* * *

Olivares S.A.

Convocatoria

El Directorio de Olivares S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 10 de octubre de 2003, en el domicilio social, Ruta Provincial 74 - Km 1.166, Catinzaco, Chilecito, provincia de La Rioja, a las 11 horas en primera convocatoria, y el mismo día a las 12 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2)- Tratamiento de la documentación en el inciso 1° del Artículo 234 de la LS, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/2000, 31/12/2001 y 31/12/2002. 3)- Tratamiento de la gestión de directores, fijación de su retribución. 4)- Elección de autoridades. 5)- Causas por la cual se convocó la presente Asamblea fuera de término legal. Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación. El Directorio.

N° 2.971 - \$ 250,00 - 05 al 19/09/2003

**Ludan S.A.
Convocatoria**

El Directorio de Ludan S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 10 de octubre de 2003, en el domicilio social de Ruta Provincial 74 - Km 1.164, Catinzaco, Chilecito, provincia de La Rioja, a las 15 horas en primera convocatoria, y el mismo día a las 16 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente Orden del Día: 1)- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2)- Tratamiento de la documentación en el inciso 1° del Artículo 234 de la LS, correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30/06/01 y 30/06/02. 3)- Tratamiento de la gestión de directores, fijación de su retribución. 4)- Causas por la cual se convocó la presente Asamblea fuera de término legal. 5)- Aumento del Capital Social dentro de las previsiones del Art. 188 LS a la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000). Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación. El Directorio.

N° 2.972 - \$ 250,00 - 05 al 19/09/2003

* * *

**Consejo Profesional de la Ingeniería
y la Arquitectura de la Provincia de La Rioja**

CONVOCATORIA

El Consejo Profesional de Ingeniería de la Provincia de La Rioja cita a sus matriculados a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 30 de setiembre del corriente año a horas 19,00 como primera citación, y a horas 19,30 como segunda y última citación, en la sede de la Institución, sito en Lamadrid 46 de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, a fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Informe gestión 2001-2003.
- 2.- Exposición y consideración sobre Recursos y Gastos. Inventario. Situación institucional.
- 3.- Aprobación de la Memoria y Balances Generales de la institución al 31 de octubre de 2002.
- 4.- Temas de interés general.

N° 2.998 - \$ 100,00 - 12 y 23/09/2003

* * *

**Administración Provincial de Tierras
Edicto de Expropiación
Ley N° 7.165 - Art. 12 - Expte. B7-00161-0-03**

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 194/03, por la cual se dispone expropiar un inmueble ubicado en el distrito Chañarumuyo, Dpto. Famatina, Pcia. de La Rioja, individualizado en Matrícula Catastral 4-06-33-003-134-490, al solo efecto de

la regularización dominial de quienes lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 09 de setiembre de 2003.

Adrián Ariel Puy Soria
Administrador Pcial. de Tierras

S/c. - \$ 80,00 - 16 al 23/09/2003

* * *

**Administración Provincial de Tierras
Edicto
Ley N° 7.165 - Art. 6 - Expte. B7-00011-0-03**

La Administración Provincial de Tierras comunica que por Resolución N° 196/03 se dispuso "Area de Regularización Dominial" de quienes la solicitaron y, según Convenio firmado con fecha 04/04/03, a los lotes urbanos ubicados en el B° Cochangasta de la ciudad de La Rioja, comprendidos en la Secc."G", Mzs. 336, 337, 168, 321, 109, 109/1, 109/2, 109/3, 329, 110, 108/1, 107, 107/1 y la zona comprendida al Sur de la Avda. San Francisco, lindando al Oeste por calle Suipacha, al Este por calle Rastreador Fornier y al Sur con Pozo del Planchón de la Secc. "E". Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 12 de setiembre de 2003.

Adrián Ariel Puy Soria
Administrador Pcial. de Tierras

S/c. - \$ 75,00 - 16 al 23/09/2003

* * *

**Administración Provincial de Tierras
Edicto
Ley N° 7.165 - Art. 6 - Expte. B7-000111-0-03**

La Administración Provincial de Tierras comunica que por Resolución N° 197/03 se dispuso "Area de Regularización Dominial" de quienes la solicitaron y, según Convenio firmado con fecha 20/08/03, a los lotes urbanos ubicados en el B° Parque Sur de la ciudad de La Rioja. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 12 de setiembre de 2003.

Adrián Ariel Puy Soria
Administrador Pcial. de Tierras

S/c. - \$ 64,00 - 16 al 23/09/2003

* * *

El Contador José L. A. De Caminos comunica por el término de cinco (5) días la transferencia del Fondo de Comercio que realiza el señor Juan de Dios Herrera y señora Mónica Graciela Seiler de Herrera, con domicilio en calle Adolfo E. Dávila N° 316 de La Rioja, a Biyemas S.A. y Kandiko S.A., con domicilio en Montevideo N°

589, 4° Piso de la ciudad de Buenos Aires, consistente en el 100 % del paquete accionario con la cesión de derechos sobre un aporte de capital, herramientas, muebles, inmuebles y demás enseres de Tabacalera Riojana S.A., libre de Pasivos. Se recibirán oposiciones en Rivadavia 684, 1° Piso de la ciudad de La Rioja.

Juan de Dios Herrera

Mónica Graciela Seiler de Herrera

Juan Claudio Jorge María Nauleau
Presidente de Biyemas S.A. y Kandiko S.A.

Cr. José L.A. De Caminos

C/c. - \$ 200,00 - 19/09 al 03/10/2003

REMATES JUDICIALES

Por orden de la Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dra. María Inés V. Gómez de Ocampo, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo J. F. De Leonardis, en Expte. N° 22.512-D-95, caratulados: "Demarco Andrés c/Socorro Ignacia Fuentes s/Cobro de Pesos", el Martillero Julio César Morales rematará el día 29 de setiembre del corriente año a horas 12:00 en los portales de esta Cámara y en las condiciones en que se encuentra, el siguiente bien: Un (1) inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en B° San Román cortada f (hoy Gobernador de la Fuente) N° 1344 de esta ciudad, que mide (según título): 12 m de frente al Norte; 12 m en su contrafrente al Sur; 34 m de fondo en su costado Este y 34,70 m de fondo en su costado Oeste. Linda: al Norte: con cortada "F", al Sur: con calle Justo José de Urquiza, al Este: con Pedro J. Velardez, y al Oeste: con Cinesio Gramajo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección E - Manzana 28 - Parcela J. Matrícula Registral C-17311. Base de la subasta: \$ 14.881.66, o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de Ley al Martillero y, el saldo al aprobarse la subasta, sobre la que, después de realizada no se admitirán reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio, consultar en Secretaría. Títulos y deudas: obran en autos, conjuntamente con los demás antecedentes, los que pueden consultarse en Secretaría. El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. De resultar inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.
Secretaría, agosto de 2003.

Dr. Gustavo J. F. De Leonardis
Secretario

N° 2.990 - \$ 80,00 - 12 al 19/09/2003

* * *

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, de esta ciudad, Secretaría "B" del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 31.774-B-99, caratulado: "Brizuela Luis Alberto Nicolás y Otro c/Luis

Angel Ferreyra - Ejecución de Sentencia", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día siete de octubre próximo a horas once y treinta minutos, el que tendrá lugar en los Estrados de la Cámara Segunda y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un inmueble con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en la ciudad Capital, en calle Apóstol San Pedro, barrio San Cayetano, y se encuentra inscripto en Catastro de la Provincia y la D.G.I.P. con Matrícula Catastral: Circ. I - Secc. E - Manz. 575 - Parc. "i", Padrón N° 1-46.759, con una superficie de 612,63 m2. Inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula N° C-25621. Base de venta en subasta: \$1.670,00 (o sea, el 80% de la valuación fiscal). Forma de pago: en el acto el comprador abonará el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por la Cámara. El inmueble no registra otro gravamen más que el de este juicio. Tiene deuda fiscal y que puede ser consultada en autos por Secretaría. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación en esta ciudad.
La Rioja, 05 de setiembre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.010 - \$ 130,00 - 19/09 al 03/10/2003

* * *

Por orden del Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Juez de Cámara, en autos caratulados: "Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/Hor-Con (Hormigón y Const.) y/o López Jacinto/Eveling de López Nilda - Ejec. Hipot." - Expte. N° 34.049/01-Letra "B", que se tramita ante Excma. Cámara Segunda, Secretaría "A", se ha dispuesto que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base del 80% de la avaluación fiscal, el día 16 de octubre de 2003 a horas doce en los portales de la Cámara actuante, sito en calle Joaquín V. González 77 de esta ciudad, los siguientes diez lotes de terreno en el loteo Villa María Augusta (sobre calle Malvinas Argentinas y Ruta N° 38) de esta ciudad: 1)- Matrícula Registral: C-17228, Lote N° 5, Circ. I - Secc. C - Manzana 24-7 - Parcela "e". Inscripción Rentas: 1-21083. Se ubica en calle pública sin nombre, acera Sur, y mide: doce metros de frente a la calle de su ubicación, con doce metros de contrafrente, por cuarenta metros en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie total de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, lindando: Norte: calle pública sin nombre, Sur: lote diez, Este: lote seis, y Oeste: lote cuatro, todos de la misma manzana. Base de remate: \$ 505,44. 2)- Matrícula Registral: C-17229, Lote 6, Manz. F, Matrícula Catastral: Circ.1, Secc. C, Manz. 247 - Parcela "f". Inscripción Rentas: 1-21084. Se ubica en calle pública sin nombre,

acera Sur, y mide: doce metros de frente a la calle de su ubicación, con doce metros de contrafrente por cuarenta metros en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie total de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, lindando: Norte: calle pública sin nombre, Sur: lote diez, Este: lote siete, y Oeste: lote cinco, todos de la misma manzana. Base de remate: \$ 505,44. 3)- Matrícula Registral: C-17230, Lote N° 7, Manz. F, Matrícula Catastral: Circ.1, Secc. C, Manz. 247, Parcela "g". Inscripción en Rentas: I-21085. Se ubica en calle pública sin nombre, acera Sur, y mide: doce metros de frente a la calle de su ubicación, con doce metros de contrafrente, por cuarenta metros en los costados Este y Oeste, lo que hace una superficie total de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, lindando: Norte: calle pública sin nombre, Sur: lote diez, Este: lote ocho, y Oeste: lote seis, todos de la misma manzana. Base de remate: \$ 505,44. 4)- Matrícula Registral: C-17231, Lote N° 8, Manz. F, Matrícula Catastral: Circ.1, Secc. C, Manz. 247, Parcela "h". Inscripción Rentas: I-21086. Se ubica en calle pública sin nombre, acera Sur, esquina calle pública sin nombre, acera Oeste, y mide: catorce metros de frente a la calle de su ubicación, con catorce metros de contrafrente, por cuarenta metros de fondo en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie total de quinientos sesenta metros cuadrados, lindando: Norte: calle pública sin nombre, Sur: lote diez, Este: calle pública sin nombre, y Oeste: lote siete. Base de remate: \$ 817,12. 5)- Matrícula Registral: C-17232, Lote N° 10, Manz. 247 - F, Matrícula Catastral: Circ.1, Secc. C, Manz. 247, Parcela "i". Inscripto en Rentas I-21087. Se ubica en calle pública sin nombre, acera Oeste, y mide: doce metros ochenta y siete centímetros de frente a la calle de su ubicación, con trece metros siete centímetros de contrafrente por cincuenta metros de fondo en sus costados Norte y Sur, lo que hace una superficie de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados con 50 dm², lindando: Norte: lote cinco, seis, siete y ocho, Sur: propiedad de María Bazán y Chacra, sucesión Pedro I. Herrera, Este: calle pública sin nombre, y Oeste: lote nueve. Base de remate: \$ 654,26. 6)- Matrícula Registral: C-17233, Lote 1, Manz. 248. G. Matrícula Catastral: Circ.1, Sección C, Manz. 248, Parcela "a". Inscripción en Rentas I-21089. Se ubica en calle pública sin nombre, acera sur esquina calle pública sin nombre, acera Este, y mide: catorce metros de frente al Norte sobre calle pública sin nombre, con catorce metros de contrafrente, por cuarenta metros de fondo en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie de quinientos sesenta metros cuadrados, lindando: Norte: calle pública sin nombre, Sur: lote nueve, Este: lote dos, y Oeste: calle pública sin nombre. Base de remate: \$ 817,12. 7)- Matrícula Registral: C-17234, Lote N° 2, Manz. 248 G, Matrícula Catastral: Circ.1, Secc. C, Manz. 248, Parcela "b". Inscripción en Rentas I-21090. Se ubica en calle pública sin nombre, acera Sur, y mide: doce metros de frente a la calle de su ubicación, con doce metros de contrafrente, por cuarenta metros en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, lindando: al Norte: calle pública sin nombre, Sur: lote nueve, Este: lote tres, y Oeste: uno,

todos de la misma manzana. Base de remate: \$ 505,44. 8)- Matrícula Registral: C-17235, Lote 3, Manz. G, Matrícula Catastral: Circ.1, Secc. C, Manz. 248, Parcela "c". Inscripción Rentas: I-21091. Se ubica en calle pública sin nombre, acera Sur, y mide: doce metros de frente sobre la calle de su ubicación con doce metros de contrafrente por cuarenta metros en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, lindando: Norte: calle pública sin nombre, Sur: lote nueve, Este: lote cuatro, y Oeste: lote dos, todos de la misma manzana. Base de remate: \$ 505,44. 9)- Matrícula Registral: C-17236, Lote 4, Manz. G, Matrícula Catastral: Circ.1, Secc. C, Manz. 248, Parcela "d". Inscripción Rentas: I-21092. Se ubica en calle pública sin nombre, acera Sur, y mide: doce metros de frente a la calle de su ubicación, con doce metros de contrafrente por cuarenta metros en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie total de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, lindando: Norte: calle pública sin nombre, Sur: lote nueve, Este: lote cinco, y Oeste: lote tres, todos de la misma manzana. Base de remate: \$ 505,44. 10)- Matrícula Registral: C-17237, Lote N° 5, Manz. G, Matrícula Catastral: Circ.1, Secc. C, Manz. 248, Parcela "e". Inscripción en Rentas: I-21093. Se ubica en calle pública sin nombre, acera Sur, y mide: doce metros de frente a la calle de su ubicación, con doce metros de contrafrente, por cuarenta metros en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie total de cuatrocientos ochenta metros cuadrados, lindando: Norte: calle pública sin nombre, Sur: lote diez, Este: lote seis, y Oeste: lote cuatro, todos de la misma manzana. Base de remate: \$ 292,32. Forma de pago: el comprador abonará en concepto de seña en el acto de la subasta el 20% del precio final ofrecido, más la comisión de Ley del Martillero, y el saldo del precio en el plazo de tres (3) días de aprobada la subasta. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. Si resultara inhábil el día fijado para el acto de remate, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La Rioja, ... de agosto de 2003.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron

Secretaria

N° 3.016 - \$ 370,00 - 19 al 26/09/2003

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Jueza de la Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli - Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Montaperto para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 8.175 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Montaperto José - Sucesorio Ab Intestato" que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo. Dra. Norma Abate de Mazzucchelli - Juez,

Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria. Por cinco (5) veces en un diario de circulación y Boletín Oficial. La Rioja, 20 de agosto de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 2.964 - \$ 40,00 - 05 al 19/09/2003

* * *

El señor Presidente de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "A", Doctor Carlos Nieto Ortiz, Secretaría de la Doctora Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente a todos aquellos acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta María Trinidad Ruarte de Fabregues, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "Ruarte de Fabregues María Trinidad - Declaratoria de Herederos", Expediente Letra "R" - Año 2003. Secretaria, 28 de agosto de 2003.

Carmen R. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 2.968 - \$ 40,00 - 05 al 19/09/2003

* * *

[El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría B, actuario Dr. Carlos Germán Peralta, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local, mediante los cuales cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Judith de las Mercedes Carranza Vda. de Morillo, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 35.234 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Carranza Vda. de Morillo Judith de las Mercedes - Sucesorio Ab Intestato". Secretaria, La Rioja, 02 de setiembre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.975 - \$ 40,00 - 09 al 23/09/2003

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, a cargo del Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Luis Eduardo Herrera, en autos Expte. N° 27.508 - "H" -

2003, caratulados: "Herrera Luis Eduardo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edicto por cinco (5) veces. Secretaria, 14 de agosto de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 2.977 - \$ 45,00 - 12 al 26/09/2003

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta De la Vega Ilda del Rosario, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho en los autos caratulados: "De la Vega Ilda del Rosario s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 35.126/2003, Art. 342 - inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C. Secretaria, 28 de agosto de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.978 - \$ 40,00 - 12 al 26/09/2003

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamical, provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 4.037 - Letra "R" - Año 2003, caratulados: "Rubano, Félix Hugo - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado sobre la calle Julio A. Roca esq. calle Pública del B° Los Paraísos de la ciudad de Chamical, Dpto. Chamical, provincia de La Rioja. Que sus linderos son: al Noroeste, Norte y Noreste: Francisco Antonio González, al Sureste: calle Pública, al Suroeste: con calle Julio A. Roca. El inmueble tiene el siguiente número de Nomenclatura Catastral: Dpto. 12, C.: I, S.: A, M.: 72, P.: 1.8, nueva inscripción. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 05 de junio de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 2.980 - \$ 80,00 - 12 al 26/09/2003

El Presidente de la Excma. Cámara Única de la IIIra. Circunscripción Judicial, ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 4.061 - Letra "L" - Año 2003, caratulados: "Leguiza, Salomé Florentino - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble que está ubicado en el paraje "San Isidro", Dpto. Gral. Belgrano, provincia de La Rioja. El inmueble es de una superficie de 129 ha 4.411 m2. Que los linderos del inmueble son: al Norte: callejón público, al Este: Ruta Provincial N° 28, al Sur: callejón público, y al Oeste: Suc. de Eloy Rivadero. El inmueble tiene el siguiente número de Matrícula Catastral: Dpto.: 13, N° 4-13-09-012-160-689. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 23 de junio de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 2.981 - \$ 80,00 - 12 al 26/09/2003

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 4.068 - Letra "A" - Año 2003, caratulados: "Agüero, Luis Gerónimo - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Luis Gerónimo Agüero, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de agosto de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 2.982 - \$ 40,00 - 12 al 26/09/2003

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 3.822 - Letra "B" - Año 2002, caratulados: "Bulacio, Alia Felipa - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Alia Felipa Bulacio, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de agosto de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 2.983 - \$ 40,00 - 12 al 26/09/2003

La Sra. Presidenta de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en los autos Expte. N° 17.919 - Letra "M" - Año 2002, caratulados: "Mena Agustín Aldo - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Agustín Aldo Mena para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, La Rioja, ... de junio de 2002.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 2.985 - \$ 38,00 - 12 al 26/09/2003

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Díaz Juan Manuel, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presente a estar a derecho en los autos caratulados: "Díaz Juan Manuel s/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 8. 170/2003, Art. 342 - inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C.

Secretaría, 08 de setiembre de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 2.988 - \$ 35,00 - 12 al 26/09/2003

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Doctor Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Doctor Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Petrona Domiciana Carrizo Vda. de Pizarro, en

autos Expte. N° 35.298-C-2003, caratulados: "Carrizo Vda. de Pizarro Petrona Domiciana s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de setiembre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 2.991 - \$ 40,00 - 12 al 26/09/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, en los autos Expte. N° 18.306 - Letra "N" - Año 2003, caratulados: "Noroña Luis Nicolás / Sucesorio Testamentario", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Luis Nicolás Noroña a comparecer a estar a derecho en los mencionados rubrados dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Chilecito, 06 de agosto de 2003.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaria

N° 2.992 - \$ 45,00 - 12 al 26/09/2003

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaria "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Cirilo Nicolás Crabbe y Dominga Nieve Fernández, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 17.702 - Letra "C" - Año 2001, caratulados: "Crabbe Cirilo Nicolás y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Chilecito, 20 de setiembre de 2002.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaria

N° 2.993 - \$ 45,00 - 12 al 26/09/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en los autos Expte. N° 18.193 - Letra "S" - Año 2003, caratulados: "Scaglioni Oscar Angel /Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a herederos, acreedores y

legatarios del extinto Oscar Angel Scaglioni a comparecer a estar a derecho en los mencionados rubrados, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Chilecito, 05 de setiembre 2003.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 2.994 - \$ 45,00 - 12 al 26/09/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en los autos Expte. N° 18.150 - Letra "A" - Año 2003, caratulados: "Avila Argentino y Otro/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Argentino Avila y Miguel Angel Avila, a comparecer a estar a derecho en los mencionados rubrados, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Chilecito, 03 de junio de 2003.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 2.995 - \$ 45,00 - 12 al 26/09/2003

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° 1 a cargo del autorizante, han dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de los extintos José Patrocinio Ruiz y Ramona Carlota Aliva de Ruiz, a que comparezcan a estar a derecho en los autos Exptes. N° 10.187/03, caratulados: "Ruiz José Patrocinio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 - inc. 2° - y 49 del C.P.C.).

Chilecito, La Rioja, setiembre 04 de 2003.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

C/c. - \$ 45,00 - 12 al 26/09/2003

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria "B", del actuario Dr. Carlos Germán Peralta,

hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideran con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Corzo Juan Antonio y Albina Onofre Pinto Vda. de Corzo, a comparecer en los autos Expedientes N° 35.346 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Corzo Juan Antonio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de setiembre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 2.999 - \$ 35,00 - 16 al 30/09/2003

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber que en los autos Expte. N° 5.067 - Letra "G" - Año 1999, caratulado: "Granillo Bernardo Alejandro - Información Posesoria", que se ha iniciado Información Posesoria respecto del inmueble ubicado en esta ciudad Capital sobre calle Tronador, barrio San Martín, cuya Nomenclatura Catastral es CI - S. "B" -Mz. 296 - P. "ah", por lo que se ordena publicar edictos por cinco (5) veces a fin de que quienes se consideren con derecho sobre el inmueble se presenten en el término de diez (10) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 27 de octubre de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 3.000 - \$ 70,00 - 16 al 30/09/2003

* * *

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la 1ra. Circunscripción Judicial, ciudad de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaria "A", Dra. Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 7.776 - Letra "F" - Año 2002, caratulados: "Fariás, Amalio Lorenzo y Otro - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble que está ubicado en el paraje "Pozo del Mistol", Dpto. Capital de la Pcia. de La Rioja. El inmueble tiene una superficie de 10.826 ha 8.108 m2. Que los linderos son: al Norte: con Martín Leal, José Leal y Segundo Fariás, al Noroeste: con Ruta Provincial N° 6, al Sureste y Sur: con Suc. de Juan Nicolás Avila, y al Oeste: con Atiliano Vera y Vicente Vera. El inmueble tiene el siguiente número de Matrícula Catastral: 4-01-60-001-078-118. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido y, especialmente, a Avila Juan Nicolás, San Román Guillermo, San Román de Andino Gabina, Andino Juan,

San Román Nicolás, Martinoli José M., y Barrera Guillermo, todos con domicilios desconocidos, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de setiembre de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 3.003 - \$ 100,00 - 16 al 30/09/2003

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, Secretaria Civil, en los autos Expte. N° 4.158 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: González Camus, Próspero Marcelo - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del juicio de Información Posesoria sobre los siguientes inmuebles que se encuentran ubicados en el paraje "La Aguadita", Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja. Un inmueble de una superficie de 55 ha 7.591,5 m2. Que los linderos son: al Norte: con Suc. de Miguel Roberto Moreno, al Noreste: con Suc. de Miguel Roberto Moreno; al Sureste y Sur: con camino vecinal, y al Oeste: con Ruta Nacional N° 79. El inmueble tiene el siguiente número de Matrícula Catastral: 4-13-09-014-924-750. Otro inmueble de una superficie de 134 ha 1.580 m2. Que los linderos son: al Norte: con callejón público; al Este: con camino vecinal - ex Ruta Nacional N° 79; al Sur: con callejón público, y al Oeste: Suc. de Miguel Roberto Moreno. El inmueble tiene el siguiente número de Matrícula Catastral: 4-13-09-014-926-850. Aprobados por Disposición Técnica N° 015476 de Catastro, de fecha 05 de setiembre de 2003. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 11 de setiembre de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo

Secretaria

N° 3.004 - \$ 120,00 - 16 al 30/09/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, en autos Exptes. N° 4.015 - Letra M - Año 2003, caratulados: "Mercado Isidoro Vicente y Otra -Sucesorio Ab Intestato", cita por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Isidoro Vicente Mercado y Escolástica Toribia Melián de Mercado, dentro de los

quince (15) días siguientes al de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.

Chemical, 03 de julio de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 3.005 - \$ 40,00 - 16 al 30/09/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercia I y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por Secretaría "B", titular del Registro Público de Comercio, Dra. Sara Granillo de Gómez, hacer saber que en autos Expte. N° 8.008 - Letra "R" - Año 2003, caratulados: "Reyes Hermanos S.R.L. - Inscripción de Modificación de Contrato Social", la empresa mencionada ha iniciado trámite para inscribir la modificación de la Cláusula Décima del Contrato Social por renunciadas de sus Socios Fernando Blas Reyes, D.N.I. N° 17.957.931 y Carlos Alberto Reyes, D.N.I. N° 20.524.512, a sus cargos de Gerentes de la Sociedad, subsistiendo en su calidad de Socios, quedando como único Socio Gerente de la firma el Sr. Italo Américo Nicolás Reyes, D.N.I. N° 16.664.770, conforme lo resuelto mediante Acta de fecha 03 de septiembre de 2003. Edicto por un (1) día. La Rioja, 12 de setiembre de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 3.007 - \$ 48,00 - 19/09/2003

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda, en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto Blas Florentino Silvio de la Colina, a comparecer en los autos Expte. N° 34.844 - Letra F - Año 2003, caratulados: "Frontera de De la Colina Susana I. - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Los presentes edictos se publicarán por término de cinco(5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, La Rioja, 09 de setiembre de 2003. Dr. Carlos Germán Peralta - Secretaría.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.006 - \$ 35,00 - 19/09 al 03/10/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán

Peralta, hace saber una (1) vez por mes, durante dos (2) meses, que se ha iniciado juicio de adición de nombre de Arnaldo Kaen, citando a quienes se consideren con derecho a formular oposición al mismo, a comparecer en los Expte. N° 35.334 - K - 2003, caratulados: "Kaen Arnaldo - Adición de Nombre", dentro del término de seis (6) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 16 de setiembre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.008 - \$ 20,00 - 19/09 y 03/10/2003

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Domingo Hilarión Sánchez, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 35.356 - Letra "S" - Año 2003, caratulados: "Sánchez, Domingo Hilarión - Sucesorio". Secretaría, 12 de setiembre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.009 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2003

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. 7.946 - Letra R - Año 2003, caratulados: "Radar Compañía Constructora S.A. s/Inscripción de Nuevo Directorio, Cambio de Domicilio Legal", ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del presente edicto sobre la inscripción en el Registro Público de Comercio del Nuevo Directorio, Cambio de Domicilio Legal de la firma "Radar Compañía Constructora S.A.", comunicando que, por Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 30/04/02, se resolvió el cambio de domicilio de la sociedad a la calle Maipú 1468 del barrio Schincal de la ciudad Capital de La Rioja, y que por Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 30/04/03 se designó el Nuevo Directorio: Presidente: Ing. Alberto Antonio Daddona, D.N.I. 16.645.791. Director Suplente: Cristela Sandra Bozas, D.N.I. 14.616.357.

Secretaría, La Rioja, 17 de setiembre de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

N° 3.011 - \$ 40,00 - 19/09/2003

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor C. Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Alfredo del Tránsito Herrera por término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 35.333 - "H"- 2003, "Herrera, Alfredo del Tránsito - Sucesorio".
Secretaría, 12 de setiembre de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.012 - \$ 40,00 - 19/09 al 03/10/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Unica de la V° Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Dr. César O. Serafini, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miquel R. Ochoa, hace saber por tres (3) veces que en autos Expediente N° 953 - Letra "I", caratulados: "Ibáñez, Felipe Ever y Otras/ Información Posesoria" se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el siguiente inmueble ubicado en calle Mariano Moreno N° 320, barrio La Plaza, Manzana N° 55, Parcela N° 1, Circunscripción N°, Sección B, de la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario V. Peñaloza, con una superficie de 209,00 m2, que limita: al Norte: calle Mariano Moreno, Sur: Máximo Cortez, Este: Hugo Carrizo, Oeste: calle Juan D. Perón, citando a los que se consideren con derecho al mismo, a presentarse dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chepes, 05 de setiembre de 2003.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 3.013 - \$ 30,00 - 19/09 al 26/10/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Unica de la V° Circunscripción Judicial de la ciudad de Chepes, Dr. Luis Eduardo Morales, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos Expediente N° 538 - Letra "I", caratulados: "Ibáñez, Nicolás Narciso s/Declaratoria de Herederos", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el extinto Nicolás Narciso Ibáñez, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Chepes, 11 de setiembre de 2003.

Dr. Miguel R. Ochoa
Secretario Civil

N° 3.014 - \$ 35,00 - 19/09 al 03/10/2003

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Héctor Hugo Peiretti, para comparecer en los autos Expte. N° 8.206 - Letra "P"- Año 2003, caratulados: "Peiretti, Héctor Hugo s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 16 de setiembre de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.015 - \$ 45,00 - 19/09 al 03/10/2003

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" del actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Juan Antonio Lusidio Garay, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 27.654 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: "Garay Juan Antonio Lusidio - Sucesorio".
Secretaría, 15 de setiembre de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.017 - \$ 40,00 - 19/09 al 03/10/2003

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 6.656 - Letra "E" - Año 2003, caratulados: "Estado Provincial c/Justo B. Ascoeta y Otros - Expropiación, Consignación y Transferencia de Dominio", ha dispuesto la publicación de edictos por cinco días (5) en el diario El Independiente y en el Boletín Oficial, citando y corriendo traslado de la demanda a Justo B. Ascoeta, Ramona Ascoeta de San Román y Manuela Rosa Ascoeta de Cano, en los autos de la referencia para que la contesten en término de diez (10) días luego de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes.
La Rioja, 10 de setiembre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 19/09 al 03/10/2003